DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 043 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 FEB 2024

VISTO:

El Memorando N° 067-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA, Informe N° 028-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 039-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-UASA, Memorando N° 019-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 031-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Oficio N° 024-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 019-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 003-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Formato N° 01- Solicitud de Actualización de Certificación de Crédito Presupuestario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando N° 003-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, de fecha 12/01/2024 la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que los recursos no devengados al 31 de diciembre son revertidos automáticamente al Tesoro Público; lo cual se corroboran en el sistema que no figura recursos en el PIA 2024 afecto para la actividad mantenimiento rutinario – Tambillo, tampoco se tiene creado una meta presupuestal con dicho fin;

Que, con Informe N° 019-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, con fecha 15 de enero de 2024, el Jefe de UASA pone de conocimiento y solicita que el área usuaria determine su necesidad, siendo que el procedimiento de selección para el consentimiento ha sido habilitado el 03/01/2024, por lo cual para proseguir con las respectivas actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y de acuerdo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de corresponder según lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de contrataciones del Estado,

Que, con Oficio N° 024-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, el Director de Administración (e) solicita al área usuaria remitir un Informe técnico de culminación de necesidad y/o recorte presupuestal según sea el caso, con fines de cancelación del procedimiento de selección en la plataforma SEACE;

Mediante Informe N° 031-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, de fecha 18 de enero del 2024, el Sub Director de Obras, informa al Director de Dirección Estrategia Vial la culminación de la necesidad del proceso de selección SIE-SIE-6-2023-GRA-DRTCA/OEC-1- Contratación para la adquisición de combustible (petróleo Diésel B5 S-50) para la ejecución de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la carretera Ayacucho Tambillo EMP 3S (DIV. OCROS) (0+000 al 78+000), provincia de Huamanga Región Ayacucho;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 043 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 FEB 2024

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, a través de la plataforma del SEACE con fecha 11 de diciembre de 2023, convoca a procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5 S-50) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO TAMBILLO EMP 3S (DIV. OCROS) (0+000 al 78+000), PROVINCIA DE HUAMANGA REGIÓN AYACUCHO Y otorgando BUENA PRO a la EMPRESA COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE Y TRANSPORTES EL ANGEL EIRL – EMCCYT EL ANGEL EIRL CON RUC. 20512510320, por el monto total de S/. 99,990.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 soles), en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona lo siguiente: artículo 69 culminación de los procedimientos de selección. Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes: a) se perfecciona el contrato; b) se cancela el procedimiento, c) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad, d) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136. En el artículo 136, numeral 136.2 la entidad no puede negarse a contratar salvo "**por desaparición de la necesidad**"; al respecto, Desapareció la necesidad de la Contratación para la Adquisición de combustible (petróleo Diesel B5 S-50) para la ejecución de la actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo EMP 3S (DIV. OCROS) (0+000 al 78+000), provincia de Huamanga Región Ayacucho, ya que la Dirección Regional de Transportes Ayacucho ya no es el encargado de la Ejecución del mantenimiento en mención, lo cual se pasa para la administración físico financiera del Gobierno Regional de Ayacucho;

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V°B° Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Que, con Memorando N° 019-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, de fecha 22 de enero de 2024, el Director de Estrategia Vial informa al despacho del Administrador la culminación de necesidad del proceso de selección SIE- SIE-6-2023-GRA-DRTCA-1 Contratación para adquisición de combustible (petróleo Diesel B5 S-50) para la ejecución de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo EMP 3S (Div. Ocros) (0+000 al 78+000), provincia de Huamanga Región Ayacucho;

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V° B° CPC. Américo Apaico [illegible] DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AYACUCHO

Que, con Informe N° 039-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de fecha 30 de enero 2024 el Jefe de UASA remite informe al Director de Administración sobre la cancelación del Procedimiento de Selección SIE-SIE-6-2023-GRA-DRTCA-1, contratación para adquisición de combustible (petróleo Diesel B5 S-50) para la ejecución de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo EMP. 3S (Div. Ocros) (0+000 al 78+000) de la provincia de Huamanga Región de Huamanga;

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V° B° Abog. Víctor Edwin Acevedo Quintero DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA AYACUCHO

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 30 señala: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad**, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo". En este sentido el área usuaria ha establecido que ha perdido la necesidad de la contratación del procedimiento de selección y solicita su cancelación. Así mismo sobre la cancelación del procedimiento de selección en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado en el artículo 67 numeral 67.1 que: "cuando la Entidad decida cancelar total o

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 043 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 FEB 2024

parcialmente un procedimiento de selección por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación…". Sobre el cual se tiene que la cancelación de un procedimiento de selección requiere de un acto resolutivo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones AYACUCHO

Que, el Sub Director de Obras, remite informe indicando la culminación de necesidad para la adquisición de combustible, en observancia al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, al artículo 136, numeral 136.2 la entidad no puede negarse a contratar salvo "por desaparición de la necesidad", lo cual la Sub Dirección de Obras se ampara a dicho Reglamento, desapareciendo así la NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DIESEL B5 S-50) PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA AYACUCHO TAMBILLO EMP. 3S (DIV. Ocros) (0+000 al 78+000) provincia Huamanga región Ayacucho, porque ya no es responsable de la ejecución, sobre el cual el área usuaria solicita la cancelación de acuerdo al artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la causal de que ha perdido la necesidad de la contratación del procedimiento de selección;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V°B° CPC. Américo Apaico Colmano DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AYACUCHO

Que, con Informe N° 028-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, de fecha 31 de enero de 2024 el Director de Administración remite al Titular de la Entidad el documento de la referencia a través del cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares informe sobre la cancelación del procedimiento de selección SIE-SIE-6-2023-GRA-DRTCA-1 Contratación para adquisición de combustible (petróleo Diesel B5-S-50) para la ejecución de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la carretera de la carretera Ayacucho – Tambillo EMP. 3S (DIV. Ocros) (0+000 al 78+000) de la provincia de Huamanga Región Ayacucho, por la culminación de necesidad para la adquisición de combustible, por ya no ser responsable de la ejecución;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V° B° Abog. Víctor Edwin Acevedo Quintero DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA AYACUCHO

Que, con Memorando N° 067-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 01 de febrero del 2024 el Titula Encargado de la Entidad autoriza proyectar la resolución de cancelación del procedimiento de selección para la contratación de adquisición de combustible (petróleo Diesel B5-S-50, para la ejecución de la actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho – Tambillo EMP 3S (DV. Ocros) (0+000 al 78+000) de la provincia de Huamanga Región Ayacucho. Dicha cancelación es porque la actividad en mención ya no es responsabilidad de la Dirección de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 28175, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0251-2023-GRA/GR.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 043 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 FEB 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la cancelación del Procedimiento de Selección SIE-SIE-6-2023-GRA-DRTCA-1, contratación para adquisición de combustible (petróleo Diesel B5 S-50) para la ejecución de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la carretera Ayacucho – Tambillo EMP. 3S (Div. Ocros) (0+000 al 78+000) de la provincia de Huamanga, región Ayacucho, por ya no ser responsable de la ejecución la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Sub Dirección de Obras, Dirección de Administración, UASA y demás órganos estructurados de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V°B° CPC. Américo Apaico Contreras DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES V° B° Abog. Victor Edwin Acevedo Quintero DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA AYACUCHO